



DECRETO Nº 126/25

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/152/21, referente al Establecimiento Multicraft RA S.A.S., y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo citado, obra diversa documentación acompañada por el solicitante, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente para la obtención de habilitación Municipal;

Que los apoderados de la firma Multicraft RA S.A.S., han cumplimentado con los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio;

Que por ello, se considera oportuno renovar la habilitación por un plazo de doce meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: RENOVAR HABILITACION COMERCIAL, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, con vigencia **hasta el día 01 de Agosto de 2026**, al Establecimiento Multicraft RA S.A.S. (CUIT 30-71713061-4), ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 12 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado a la fabricación de artículos plásticos reforzados en fibra de virio; conforme antecedentes obrantes en Expte. Nº 01/152/21; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

ART. 2º: PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 127/25

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/1447/24, en el cual se solicita habilitación para el Establecimiento dedicado al “Depósito, importación, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, perfumería, de higiene y tocador. Oficinas administrativas y de computación. Taller de mantenimiento, playa de carga y descarga”, denominado “DROGUERIA DEL SUD S.A.”, CUIT 30-53888062-7, ubicado en Calle 12 de octubre esq Av. Julio Cortázar (Mza. Of. 040 Parc 102), Barrio Norte de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe de la Dirección de Habilitaciones Municipal que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo, la firma ha cumplimentado los requisitos a la fecha, exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que lo expuesto permite el otorgamiento de la renovación habilitación por un plazo de Seis (6) meses, a fin de que la empresa pueda culminar con los trámites pertinentes;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION MUNICIPAL por el termino de **SEIS (6) MESES hasta el día 1 de Febrero de 2026**, al Establecimiento “**DROGUERIA DEL SUD S.A.**”, CUIT 30-53888062-7, dedicado a los rubros “Depósito, importación, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, perfumería, de higiene y tocador. Oficinas administrativas y de computación. Taller de mantenimiento, playa de carga y descarga” quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 1 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 128/25

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. N° 01/264/20, donde consta solicitud de Habilitación de la Planta de Industria Asfáltica, perteneciente a la empresa DDS Construcciones S.A.S., CUIT. N° 30-71689380-0, sito en Industria Argentina 643, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe obrante en el Expte referido en los vistos, la empresa DDS Construcciones S.A.S., hasta la fecha;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses a partir del dictado del presente Decreto;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): RENUEVESE HABILITACION MUNICIPAL, hasta el día **06 de Agosto de 2026 (06-08-2026)** para la Planta de Industria Asfáltica, perteneciente a la empresa DDS Construcciones S.A.S., CUIT. N° 30-71689380-0, sito en Industria Argentina 643, de esta localidad.-

ART. 2º): La presente renovación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 06 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 129/25

VISTO:

La necesidad de realizar el reordenamiento de la normativa vigente para la asignación de viáticos del personal y autoridades superiores de la Administración Pública Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que esa materia se encuentra regulada por el Decreto Nº 313/16-A y sus modificatorios, correspondiendo atender a su revisión y reordenamiento;

Que en el marco del mejoramiento permanente de las políticas destinadas a regir las relaciones de empleo público cabe imponer criterios uniformes y racionales que satisfagan con eficiencia y eficacia el interés público, procurando la materialización efectiva de los principios de buena fe, legalidad, transparencia, razonabilidad y justicia;

Que en virtud de lo expuesto y bajo tales criterios, procede ordenar y ajustar la normativa relativa a los viáticos y movilidad de los agentes y funcionarios públicos;

Que el sistema establecido por el presente régimen ratifica y profundiza el carácter no remunerativo de los viáticos y movilidad de los agentes y funcionarios públicos;

Que conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 en los incisos 10), 15) y 16) del Artículo 49º;

Por ello,

EL INTENDENDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): DISPONESE APROBAR, retroactivamente al 1 de Agosto del corriente año, el “Régimen de Viáticos y Movilidad” destinado al personal y autoridades superiores que prestan servicios en la Administración Pública de la Municipalidad de Estación Juárez Celman que como “Anexo Único” forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2º): DEROGUESE el Decreto Nº 313/16-A y toda otra norma que se oponga al régimen establecido por el presente.

ART. 3º): COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juarez Celman, 06 de Agosto de 2025.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



ANEXO ÚNICO

REGIMEN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD

Municipalidad de Estación Juárez Celman

Alcance:

Artículo 1º: Las compensaciones en conceptos de viáticos y movilidad que demande el cumplimiento de las comisiones que el Departamento Ejecutivo realice o encargue a funcionarios municipales; al personal de la administración municipal, cualquiera sea su jerarquía, categoría, situación de revista o relación de dependencia o las personas contratadas por locación de obra o servicios, en éste caso siempre que realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales, se otorgarán conforme el sentido y alcance expresado en éste Reglamento, el que será de aplicación supletoria para todos aquellos regímenes de personal que prevean supuestos especiales respecto de lo que aquí se regula.

Viáticos. Criterios Generales

Artículo 2º: Viático es la asignación diaria fija que se acuerda para atender todos los gastos personales de cualquier naturaleza que ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del ejido municipal y, por tal razón, no resultará exigible la presentación de ningún comprobante que acredite los gastos en que efectivamente incurra, con exclusión de los pasajes, alojamiento, movilidad urbana o los que se originen por medios particulares cuando no fueran utilizados los propios de la Municipalidad.

Artículo 3º: El importe diario de viático se fija en unidades económicas (U.E.) conforme el valor que le asigne la ordenanza tarifaria anual y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Intendente Municipal 15 U.E.
- b) Secretarios, Subsecretarios y Directores (D.E.M.) 6 U.E.
- c) Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas 6 U.E.
- d) Personal comprendido entre las categorías 19 a 24 4 U.E.
- e) Personal comprendido entre las categorías 01 a 18 2 U.E.
- f) Personas no comprendidas en los apartados anteriores 2 U.E.

Artículo 4º: El otorgamiento del viático se ajustará conforme los siguientes criterios:

- a) Si resultare necesario pernoctar en el lugar de comisión se liquidará el viático con un incremento del cincuenta por ciento (50%). Entiéndase por pernoctar pasar la noche en el lugar referido entre las veintidós (22) horas y las siete (7) horas.
- b) Cuando se dispongan comisiones de servicio fuera de la Provincia de Córdoba y dentro del territorio nacional, el monto diario del viático se elevará en un ciento por ciento (100%).
- c) Cuando la comisión deba realizarse entre más de un agente municipal se tomarán, para todos los agentes, los valores de viáticos fijados para el de mayor jerarquía.
- d) Cuando los viáticos asignados conforme los criterios precedentemente establecidos resultaren insuficientes para atender los gastos en que efectivamente hubiere incurrido el comisionado, éste podrá, previa conformidad de la autoridad que hubiere dispuesto la comisión, solicitar el



reconocimiento de los gastos efectivamente realizados, siempre que se encuentren avalados por los comprobantes pertinentes. Esta disposición será de aplicación también para los casos que no se otorguen viáticos.

Artículo 5º: El proceso de asignación de viáticos comprenderá las siguientes etapas:

- a) Orden de Servicio: Deberá ser autorizada previamente por el Intendente Municipal, Secretario, Subsecretario o Director del Departamento Ejecutivo. Cuando la comisión sea realizada por alguno de estos funcionarios la misma deberá ser visada por otro funcionario de mayor jerarquía.
- b) Rendición de la Comisión: Dentro de los cinco días hábiles de haber dado cumplimiento a la comisión encomendada el o los agentes afectados deberán rendir cuenta de los gastos ocasionados, utilizando la planilla de rendición correspondiente para ese fin.
- c) Vencido dicho plazo, y para aquellos casos en los que se hubiere anticipado el monto del viático y no se haya rendido y/o reintegrado el monto de dicho anticipo, se procederá directamente a la retención del importe respectivo de la liquidación de haberes o del contrato de locación de obra o servicio. Para el caso que no pudiera ejercerse esa retención, se procederá a formular cargo deudor por acto fundado iniciándose, si correspondieren, las acciones legales pertinentes para el recupero del monto adeudado por el agente moroso.

Viajes al Exterior

Artículo 6º: El traslado al exterior de todo agente o funcionario deberá ser autorizado por normativa especial con ratificación del Honorable Concejo Deliberante, debiendo detallar los motivos de la comisión, los agentes o funcionarios que formarán parte de la comisión, el cronograma de las tareas a realizar y los gastos estimados, fijando, entre otros, los montos de los viáticos.

Invitaciones y Becas

Artículo 7º: Las solicitudes de autorización previa que se basen en la existencia de una invitación o de una beca, deberán contener un detalle de los gastos que cubrirá la entidad invitante y serán acompañadas de una copia autenticada de la pertinente invitación.

En el caso de que la entidad otorgante no cubriera la totalidad de los gastos de pasajes y alojamiento, la autoridad pertinente podrá autorizar la diferencia existente entre los montos atendidos por la entidad otorgante y el efectivo costo de los pasajes y los viáticos estimados conforme los criterios establecidos por el presente Régimen.

Movilidad

Artículo 8º: Movilidad es la asignación que se acuerda para el cumplimiento de funciones cuya ejecución demande el traslado de un punto a otro y siempre que para ello no fuere factible el uso de medios oficiales de transporte.

Cuando el medio de transporte autorizado sea el vehículo particular del agente comisionado se requerirá que posea póliza que acredite la contratación de seguro con una cobertura mínima de responsabilidad civil por daños y/o perjuicios a terceros y a personas transportados.



Artículo 9º: Los importes en concepto de Movilidad se liquidarán conforme los kilómetros recorridos debiendo presentar planilla detallada (conforme modelo) indicando el kilometraje inicial y final del vehículo utilizado para realizar la comisión encomendada. En este caso y en compensación por los gastos y desgastes que demande el vehículo, se le abonará el Cuarenta y Cinco por ciento (45%) del valor de un litro de nafta súper (YPF) por kilómetro recorrido.

VIATICOS DE GASTOS Y DESGASTE

DE VEHICULO PARTICULAR

Estación Juárez Celman, de de 20....

Por cuanto, en su carácter de
solicita a la Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Estación Juárez Celman, el pago correspondiente de los gastos de movilidad establecidos en el Régimen de Viáticos y Movilidad vigente.

El mismo corresponde al uso del vehículo particular marca “.....” modelo “.....” dominio “.....” perteneciente a
..... que es utilizado para distintas tareas de la Secretaría, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN					
Desde Día	Hasta Día	Km. Totales	Valor Litro Combustible	Coeficiente (45%)	Importe Total
					-
Importe Total en \$					-

Pasajes y Alojamiento

Artículo 10º: Los gastos por pasajes y alojamiento, realizados en ocasión de una comisión encomendada, serán abonados al momento de su rendición, con la presentación de los comprobantes pertinentes.

Disposiciones complementarias

Artículo 11º: Se excluye al intendente municipal del proceso de asignación de viático establecido en el artículo 5º del presente reglamento y fíjese para éste una asignación mensual en concepto de viático equivalente a 15 (quince) días, que no requerirá de



rendición salvo que los gastos efectivamente incurridos superen la suma fijada, debiendo ajustarse la asignación a la rendición.

Artículo 12º: Los gastos que surjan por el cumplimiento de la comisión o servicio encomendado, y no se encuentren, determinados en los Artículos precedentes, serán reconocidos con la presentación de los comprobantes pertinentes, autorizados y/o visados por el Director, Subsecretario. Secretario o Intendente Municipal según corresponda.

Artículo 13º: Serán válidos para la rendición de gastos los comprobantes que cumplan con los requisitos exigidos por la ARCA según Resolución General Nº 1415/2003 y sus complementarias y modificatorias. Entiéndanse como tales, entre otros, Facturas o Recibos (A, B o C) y Ticket Factura (emitidos por Controladores Fiscales).

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO 130/25

VISTO:

El Expediente N°716/12 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado el Sr. Alexander Piozzi, DNI 34.069.134, solicita factibilidad de uso de suelo y autorización para un salón de eventos familiares y/o infantiles, ubicado en Mza 69 Lote 30, Los Robles 511, Barrio Villa los Llanos;

Que conforme surge del informe técnico obrante en expediente, el lugar en donde se encuentra el inmueble, tendría factibilidad de uso de suelo.

Que, sin perjuicio de ello, y conforme al informe de la Dirección de Habilitaciones Municipal, la actividad comercial pretendida por el Sr. Piozzi, solo se puede inscribir para iniciar el trámite para utilizarse como salón de fiestas o salón de fiestas infantiles;

Que, mediando informe negativo respecto del inmueble y sus características, al pedido de autorización de uso como espacio de alquiler para eventos de carácter privados, debe negarse, por no cumplimentar con los requisitos establecidos en la normativa;

Que las ordenanzas vigentes, han sido dictadas para cumplirlas, por lo que no corresponde autorizar y/o habilitar, sobre todo estando en riesgo la seguridad e integridad de los eventuales asistentes -principalmente niños y bebés-, al existir una pileta de natación en el inmueble, entre otras falencias observadas en el expediente.

Puntualmente, la Ordenanza Municipal N° 444/09, establece que los edificios deben ofrecer garantías adecuadas de seguridad, lo que no se cumplimenta en este caso.

En conclusión entonces, corresponde atenerse a las Ordenanzas vigente, en virtud del principio de legalidad, respecto al cual, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que: *“El principio de juridicidad que emana del Art. 19 de la Constitución Nacional sirve como medida de todos los derechos y deberes, de las acciones y de las omisiones y se complementa con el conocimiento generalizado del orden jurídico vigente, ya que si el derecho no se conoce, no se conocen los límites entre lo jurídico-permitido y lo jurídico-prohibido, presupuesto insoslayable para garantizar la convivencia. El art. 19 de la Constitución Nacional expresa una decisión de establecer delimitaciones precisas entre lo que se puede hacer, lo que se está obligado a hacer y lo que no se debe hacer para garantizar la convivencia y, consecuentemente, para no sufrir una sanción jurídica (Voto de los jueces Highton de Nolasco y Rosatti).¹*

A su vez, en otro precedente, la CSJN tiene dicho: *“Que es inherente al ejercicio de la actividad administrativa que ésta sea desempeñada conforme a la ley, pues constituye una de las expresiones del poder público estatal, que tiene el deber de someterse a ella. En esa sujeción al orden jurídico radica una de las bases del estado de derecho, sin la cual no sería factible el logro de sus objetivos². Luego afirma, “... Que el sometimiento del Estado moderno al principio de legalidad, lo condiciona a actuar dentro del marco normativo previamente formulado por ese mismo poder público que, de tal modo, se autolimita...”³*

Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

¹ FALLOS CSJN, "Colegio de Escribanos de la Provincia de la Provincia de Bs. As. c/ PEN s/SUMARISIMO", 04/09/2018

² FALLOS CSJN, 315:2771 "Naveiro de la Serna de Lopez, Helena María", 1992/11/19.

³ Idem anterior.



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD

DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) DISPONERSE INFORMAR la factibilidad de uso de suelo para el inmueble ubicado en Mza 69 Lote 30, Los Robles 511, Barrio Villa los Ilanos, propiedad del Sr. Piozzi Sebastián Alexander, DNI N° 34.069.134.

ART. 2º) DISPONERSE RECHAZAR el pedido de autorización para los fines comerciales requeridos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

ART. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 08 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 131 /25

VISTO:

El Expte. 01/000/000, iniciado por el Sr. Leonardo Gorreta donde consta solicitud factibilidad de recolección de residuos sólidos urbano y prestación de servicio de agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud hace referencia a los emprendimientos que se desarrollarían en los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.03 Pbl.23 Circ.03 Sec.01 Mz.021 Parc. 100 y 101;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona Residencial según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza N° 928/2022;

Que en el art. 156 de la Ordenanza N° 928/2022, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados A;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, factibilidad de servicio de agua y recolección de residuos sólidos urbanos, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE
ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE al Sr. Leonardo Gorreta **FACTIBILIDAD** de servicio de agua y recolección de residuos sólidos urbanos por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para los emprendimientos residenciales a desarrollarse en los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.03 Pbl.23 Circ.03 Sec.01 Mz.021 Parc. 100 y 101, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente factibilidad quedará sujeta a lo que se establece en éste Decreto y al cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): El solicitante deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Administración Provincial de Recursos Hídricos, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-



ART. 4º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de servicio de agua, y recolección de residuos sólidos urbanos, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 08 de agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

EUGENIA MARTINEZ-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 132/25

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanza Nº 200/00, y 1044 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 200/00 en su art. 1 dispone: "Autorizase al Departamento ejecutivo municipal a aceptar como pago de los tributos municipales bienes inmuebles, muebles, obras y/o servicios;

Que a su vez, la Ordenanza General Tarifaria N° 1044, en su art 108 dispone: "Facúltese al D.E.M a recibir como pago de los tributos y/o multas debidos y en mora; bienes y/u horas de trabajo, ya sean éstos últimos comunitarios y/o en beneficio de la Administración Pública en forma directa";

Que el Sr. Víctor Hugo Gorreta, DNI 07.993.186, brindo provisión de agua de perforación, que permitió a la Municipalidad de Estación Juárez Celman abastecer del suministro de agua a los Barrios Residencial Rural y La Pampeana;

Que deberá abonarse al Sr. Víctor Hugo Gorreta, DNI 07.993.186 el valor correspondiente, de acuerdo a los metros cúbicos que se consumieron, en distintos momentos durante el año 2024, para dicha finalidad;

Que la totalidad del valor de este suministro será destinada por el Sr. Gorreta a cancelar deuda municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
DECRETA

ART. 1º: DISPONESE imputar la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), valor equivalente al servicio de suministro prestado por el Sr. Víctor Hugo Gorreta, DNI 07.993.186, domiciliado en Martin Dobrizhoffr 231, de la ciudad de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Art. 108 de la Ordenanza 1044 General Tarifaria 2025, monto que será destinado al pago de deuda por tributos municipales. -

ART. 2º: ORDENASE que por el Departamento de Rentas se emita "Certificado de Libre de Deuda", de los períodos y en concepto de los tributos municipales que correspondieran, que se cancelaren con el crédito obtenido. -

ART. 3º: Una vez cancelada la totalidad de la deuda por parte del contribuyente y en caso de un saldo a favor, se emitirá una "Nota de Crédito", cuyo importe tendrá validez sólo para imputarse a deuda municipal. -

ART. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2025.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

**GUSTAVO MOYANO – SUBSEC OB Y SERV PUB A/C SECRETARIA DE OBRAS Y SERV.
PUBLICOS**



DECRETO Nº 133/25

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de que el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **desde el 1 de Agosto de 2025**, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$265.000,00)**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de Agosto de 2025, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Diez Mil Seiscientos Veinticinco (\$10.625,00)**.

Art. 3º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2025.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 134/25

VISTO:

La nota de solicitud de la Sra. María Luz Reschia, D.N.I Nº 47.989.372, domiciliada en Av Lujan, s/n de esta localidad, donde solicita inclusión en el Programa de Voluntariado Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 187/14-A, se creó el Programa de Voluntariado Municipal;

Que conforme documentación obrante, la Sra. María Luz Reschia, D.N.I Nº 47.989.372 ha cumplimentado con los requisitos establecidos para su inclusión en el Programa;

Que la Sra. Reschia solicita participar como colaboradora como auxiliar administrativa;

Que la tarea que la Sra. Reschia ofrece realizar será gratuita, voluntaria y no generará ningún tipo de vínculo contractual con el municipio;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LACIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: INCLUIR, retroactivamente al 1 de Agosto de 2025, a la Sra. María Luz Reschia, D.N.I Nº 47.989.372, con domicilio en Av Lujan s/n de esta localidad, en el “**PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL**”, aceptando su colaboración como auxiliar administrativa, en los días y horarios que acuerde con la Secretaría competente.-

ART. 2º: ESTABLECER que la participación de la Sra. Reschia María Luz, en el “**PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL**” es voluntaria, gratuita y que no genera vínculo contractual alguno entre esta y el Municipio.-

ART. 3º: OTORGAR a la Sra. María Luz Reschia, D.N.I Nº 47.989.372, cobertura de seguro de Accidentes Personales, mientras dure su participación en el Programa.-

ART. 4º: INFORMAR a la participante que la duración de los participantes en el programa dependerá de cada proyecto, programa o plan particular; pudiendo renunciar los participantes como asimismo ser excluidos por informe negativo del responsable del área, en cualquier momento; sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización y/o reconocimiento alguno.-

ART. 5º: Cumplimentada en forma la participación, el Municipio otorgará al Voluntario certificado que acredite la gestión Ad- Honorem realizada.-

ART. 6º: IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 7º: PROTOCOLISE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 135/25

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Gregori Claudio Guillermo, DNI 27.407030**, con domicilio Los álamos 552 barrio Villa los llanos de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento doce (\$392.112,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 2º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Agosto de 2025 **(31-08-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Arias Viviana Elizabeth, DNI 34.317.212**, con domicilio en El Chañar 463 Barrio Villa los llanos de esta localidad quien deberá realizar tareas de Auxiliar de Limpieza, con una carga horaria distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y uno (\$152.051,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 3º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen



de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Sayas Jose Marcelo, DNI 20.082.900**, con domicilio Ruta 9 Norte Km 721 de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento doce (\$392.112,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 4º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Leiva Luis Alejandro, DNI 47.321.984**, con domicilio Los Alamos 364 Barrio Villa los Ilanos de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento doce (\$392.112,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 5º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 6º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 7º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 136/25

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Agosto de 2025 **(31-08-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Cabrera Medina Michael Xavier, DNI 44.078.562**, con domicilio en Esteban Echeverría 611 barrio Villa los Llanos de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Guardia local para la Prevención y Convivencia, con una carga horaria de **160 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos (\$428.400,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Agosto de 2025 **(31-08-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Ruiz Ignacio Alejandro, DNI 45.093.172**, con domicilio en El Chañar 530 Barrio Villa los Llanos de esta localidad quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Tareas Varias en la Secretaría de Obras y Servicios públicos, con una carga horaria distribuida de 140 hs mensuales, distribuidas por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$309.750,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –



ART. 3º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Nieve Orona Fabricio Emanuel, DNI 34.227.174**, con domicilio Esteban Echeverría 512, barrio Villa los Llanos de esta ciudad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento doce (\$392.112,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 4º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 30 de Septiembre de 2025 **(30-09-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Barrera Martin Jesús, DNI 36.125.288**, con domicilio Mza 48 Lote 18, Barrio Ciudad de los niños; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Prensa y Comunicación municipal, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 5º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. López Franco Joel, DNI 44.078.517**, con domicilio Estanislao del Campo 488; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Prensa y Comunicación municipal, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 6º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Olivi Tayhana Nimsi, DNI 46.849.670**, con domicilio Los Quebrachos 281 barrio Villa los Llanos; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Prensa y Comunicación municipal, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –



ART. 7º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Bravo Claudia Paola, DNI 43.135.366**, con domicilio mza 35 Lote 1 barrio Ciudad de los Niños; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Centros de Cuidados Infantiles municipal, con una carga horaria de **80 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Doscientos Diecisésis Mil (\$216.00,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 8º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Agosto de 2025 **(01-08-2025)** y hasta el día 31 de Octubre de 2025 **(31-10-2025)**, dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Sturtz Ailin Milagros, DNI 42.783.058**, con domicilio Los Algarrobos 38 barrio Villa los llanos; quien deberá realizar tareas de Auxiliar administrativo en edificios municipal, con una carga horaria de **120 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trescientos Quince Mil (\$315.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 9º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 10º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 11º) PROTOCOLICESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 137/25

VISTO:

Los antecedentes obrantes en Expte. Nº 01/1818/23 en el cual se solicitan requisitos para el otorgamiento de habilitación del Establecimiento de Desarmadero de Vehículos y Deposito, perteneciente al Sr. Piozzi Alexander Sebastián, DNI 34.069.134, ubicado en calle España s/n, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área respectiva que consta en el Expte. referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo, el solicitante, ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que en tal sentido corresponde la renovación de habilitación por un plazo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION por el termino de **DOCE (12) MESES, hasta el día 21 de Agosto de 2026**, al Establecimiento de Desarmadero de Vehículos y Deposito, perteneciente al Sr. Piozzi Alexander Sebastián, DNI 34.069.134, ubicado en calle España s/n, Mza 002, Parc 100 y 102, de esta ciudad, quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 21 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 138/25

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 3355/03, en el cual se solicita habilitación del Establecimiento perteneciente a la empresa ZOFRACOR S.A, CUIT 30-69847383-1, ubicado en Ruta 9 Norte Km 718 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento está dedicado a las actividades de Zona Franca, Depósito Fiscal, Depósito Nacional y transporte;

Que en el expediente administrativo citado obra diversos documentos acompañados por la empresa ZOFRACOR S.A, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente, hasta el dia de la fecha;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION por un plazo de **TRES (3) MESES, con vencimiento en fecha 25 Noviembre de 2025**, al Establecimiento dedicado a las actividades de Zona Franca, Depósito Fiscal, Depósito Nacional y transporte, perteneciente a la empresa ZOFRACOR S.A, CUIT 30-69847383-1, ubicado en Ruta 9 Norte Km 718 de esta ciudad.

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento de la normativa vigente, durante el tiempo de su vigencia.-

ART. 3º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 139/25

VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 3355/03, en el cual se solicita renovación de habilitación para el establecimiento perteneciente a la empresa ZOFRACOR S.A, CUIT 30-69847383-1, dos sectores bien definidos para almacenar de manera transitoria sustancias y/o mercancías peligrosas – Cargas I.M.O., siendo estos, NAVE A (Depósito Nacional) ubicado en Mza 001 parc 16, y galpón N° 4 (deposito fiscal), ubicado en Mza 002 parc 01 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado en dicha solicitud, estos depósitos están dedicados a la actividad de Almacenamiento de Sustancias y/o mercancías peligrosas – Cargas I.M.O. (International maritime organization) de bajo riesgo, de manera transitoria;

Que en el expediente administrativo citado obra diversos documentos acompañados por la empresa ZOFRACOR S.A, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente;

Que la mercadería a depositar será la declarada en el informe de alojamiento de cargas I.M.O., presentada por el ingeniero industrial a cargo de la firma, especialista en Higiene y Seguridad del Trabajo, del expte mencionado;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos requeridos para obtener dicha habilitación, al día de la fecha;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION por un plazo de **TRES (3) MESES, con vencimiento en fecha 25 Noviembre de 2025**, al Establecimiento dedicado a la actividad de Almacenamiento transitorio de Sustancias peligrosas – Cargas I.M.O. de bajo riesgo, perteneciente a la empresa ZOFRACOR S.A, CUIT 30-69847383-1, Sito en Ruta Nac 9 N km 718, desarrollada en NAVE A (Depósito Nacional) ubicado en Mza 001 parc 16, y galpón N° 4(deposito fiscal), ubicado en Mza 002 parc 01 de esta ciudad.

ART. 2º): Se extiende el presente a los fines de que ZOFRACOR S.A, CUIT 30-69847383-1 de inicio a los trámites por ante los organismos provinciales y/o nacionales pertinentes.

ART. 4º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 25 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



VISTO:

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 01/091/19, en el cual se solicitan requisitos para habilitación del Establecimiento dedicado al rubro Fabrica de amoblamientos de cocina, vestidores y placares, denominado “CARMOB S.A.S.”, CUIT 30-71633877-7, ubicado en Ruta 9 Norte Km 10 y 1/2 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe que consta en el Expte referido en los vistos y la documentación obrante en el mismo la firma CARMOB S.A.S. ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que lo expuesto permite el otorgamiento de habilitación por un plazo de doce (12) meses;

Que por todo ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º): RENOVAR HABILITACION por el termino de DOCE (12) MESES hasta el día 27 de agosto de 2026, a los Establecimientos de la firma CARMOB S.A.S., CUIT 30-71633877-7, ubicados en Mza Of. 6 Lote of. 3 (Galpón Principal) y Mza Of. 6 Lote of. 2 (Segundo Galpón) dedicado al rubro Fabrica de amoblamientos de cocina, vestidores y placares quedando la presente sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 141/25

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. RODRIGUEZ Segundo Rafael, DNI Nº 20.785.550, titular del Registro de Remis Nº 021, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis Nº**021** al Sr. RODRIGUEZ Segundo Rafael, DNI Nº 20.785.550, contribuyente municipal Nº **02084**, con domicilio en El Ombú 140 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 021 correspondiente al vehículo **Marca Fiat, Modelo Siena EL 1.4, AÑO 2017, Dominio AB464EC**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 28 de Agosto de 2026.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025.-

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 142/25

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el SR. Pablo Daniel Ataide, DNI. Nº 29.608.020, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Transporte Escolar;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 216/00 que rige en materia de transporte escolar y/o especial exige a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento de sus vehículos, como transporte escolar, la acreditación de una serie de requisitos;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Transporte Especial Nº**008** al SR. Pablo Daniel Ataide, DNI. Nº 29.608.020, con domicilio en Esteban Echeverría 539, Barrio Villa los Llanos de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) ASIGNASE la Chapa Habilitante Nº **008** al vehículo **Marca PEUGEOT, Modelo Partner Patagónica VTC Plus 1.6, Año 2015, Dominio OVS672.**-

ART. 3º) AUTORICESE la circulación de la unidad 008 de Transporte Escolar correspondiente al vehículo Marca PEUGEOT, Modelo Partner Patagónica VTC Plus 1.6, Año 2015, Dominio OVS672; a partir de su notificación.-

ART. 4º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 28 de Agosto de 2026.-

ART. 5º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025.-

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 143/25

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/1247/25, donde consta solicitud de Habilitación del Establecimiento de depósito de perfiles de PVC y Fabricación de Aberturas de Aluminio, denominado XWIN S.A.S., CUIT. Nº 30-71893382-6, sito en Av. Lujan S/N (Mza 041 Parc 021) de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área que consta en el Expte referido en los vistos, el solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION, hasta el día 28 de Agosto de 2026 (28-08-2026) para el Establecimiento de depósito de perfiles de PVC y Fabricación de Aberturas de Aluminio, denominado XWIN S.A.S., CUIT. Nº 30-71893382-6, sito en Av. Lujan S/N (Mza 041 Parc 021) de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

GLADYS CLAUDIANI -SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 144/25

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2025, según Ordenanza Nº 1041 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2025, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número ocho (8), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número				
Decreto	28/08/2025 1:25:10	2025	144/25				
CUENTAS DE INGRESO							
T.C Nro. Cuenta Año T.P Designación Cuenta Presup. Anterior Variación Pos. Variación Neg. Presup. Autorizado							
Totales:							
CUENTAS DE EGRESO							
T.C Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.02.01.01.12	2025	A	Deudas por Bienes de Consumo de Ejercicios Anteriores	63.108.000,00	1.605.000,00	0,00	64.713.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.13	2025	A	Insumos de Computación	7.653.000,00	0,00	-1.605.000,00	6.048.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.18	2025	A	Reparación de Máquinas y Vehículos	127.216.000,00	0,00	-52.850.000,00	74.366.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.01	2025	A	Servicio de Luz, Agua y Gas en Dependencias Municipales	92.300.000,00	20.000.000,00	0,00	112.300.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.03	2025	A	Gastos Postales y Telefónicos	5.257.000,00	4.000.000,00	0,00	9.257.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.04	2025	A	Publicidad y Propaganda	1.900.000,00	1.000.000,00	0,00	2.900.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.08	2025	A	Viales y Movilidad	17.432.000,00	5.000.000,00	0,00	22.432.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.12	2025	A	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	555.991.000,00	20.000.000,00	0,00	555.991.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.13	2025	A	Alumbrado Público	450.000,00	1.050.000,00	0,00	1.500.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.29	2025	A	CAMM Deportes - Insumos	7.890.000,00	1.500.000,00	0,00	9.390.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.34	2025	A	CAMM Plan Nacer - Recursos Humanos	165.000,00	300.000,00	0,00	465.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.09	2025	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	91.585.000,00	30.000.000,00	0,00	121.585.000,00
PI 2.01.03.05.01.06.01	2025	A	Eventos y/o Festejos Commemorativos	58.550.000,00	50.000.000,00	0,00	108.550.000,00

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA

Página 1 de 2



Estación Juárez Celman

Gobierno de la Ciudad

MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.02.01.08.01.01.02	2025	A	Obras y Mant. de Edificios y Dependencias Municipia	172.332.600,00	50.000.000,00	0,00	222.332.600,00
PI	2.02.01.08.01.01.08	2025	A	Obras Municipales Diversas	196.912.700,00	0,00	-130.000.000,00	66.912.700,00
			Totales:		1.378.742.300,00	184.455.000,00	-184.455.000,00	1.378.742.300,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 15

FABIAN RESCHIA
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

GLADYS CLAUDIANI
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad de Estación Juárez Celman

JULIETA GECATO
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad de Estación Juárez Celman

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA

Página 2 de 2



DECRETO Nº 145/25

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Secretaria de Planeamiento Estratégico Municipal, Arq. Martínez María Eugenia, D.N.I. Nº 30.470.641, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Martínez María Eugenia, D.N.I. Nº 30.470.641, ha presentado formal renuncia al cargo de Secretaria de Planeamiento Estratégico Municipal;

Que la renuncia es a partir del día 31 de Agosto de 2025;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia presentada por la Secretaria de Planeamiento Estratégico Municipal, Arq. Martínez María Eugenia, D.N.I. Nº 30.470.641, quien cesará en su cargo a partir del día 31 de Agosto de 2025.-

ART.2º) PROCEDASE a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 146/25

VISTO:

El Decreto N° 263/23-A, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del decreto de mención, se designó a la Srta. Puglie Andrea Victoria D.N.I 33.647.026, como Sub Secretaria de Cultura Municipal;

Que debido a cuestiones operativas y de servicios, se considera necesario hacer cesar en el cargo a la Srta. Puglie, dictando a tal efecto el decreto pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º: DIPONESE la cesación en el cargo de Sub Secretaria de Cultura Municipal a la Srta. Puglie Andrea Victoria D.N.I 33.647.026, a partir del día 31 de Agosto de 2025.

ART. 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 147/25

VISTO:

La nota de renuncia presentada por la Directora de Servicios Públicos Municipal, Arq. Iliana María Manca, DNI 25.759.331 y;

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Iliana María Manca, DNI 25.759.331, ha presentado formal renuncia al cargo de Directora de Servicios Públicos Municipal;

Que la renuncia es a partir del día 31 de Agosto de 2025;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia presentada por la Directora de Servicios Públicos Municipal, Arq. Iliana María Manca, DNI 25.759.331, quien cesará en su cargo a partir del día 31 de Agosto de 2025.-

ART.2º) PROCEDASE a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2025

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA